



EXP. 0070/19-AH

En la Oficina Regional de Occidente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Jefatura: Santa Ana, a las once horas doce minutos del día veinte de agosto del año dos mil diecinueve.

*Las presentes diligencias se han promovido contra **el señor propietario del centro de trabajo denominado FINCA MANANTIAL**, a efectos de imponerle la sanción establecida en el artículo 32 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, al no haber comparecido sin justa causa a la SEGUNDA CITA que se hizo por medio de la Oficina Departamental de Ahuachapán, a fin de solucionar pacíficamente el conflicto laboral planteado por el trabajador*

LEIDOS LOS AUTOS, Y:

CONSIDERANDO:

*I.- Que con fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, por el trabajador Roberto Martínez Pérez, presento solicitud verbal pidiendo la intervención de la Oficina Departamental de Ahuachapán, con la finalidad que **el señor , propietario del centro de trabajo denominado FINCA MANANTIAL**, ubicado en Carretera que del Rosario conduce hacia Jujutla a medio Kilómetro de las Cascadas de Don Juan, Cantón El Ciprés, Municipio de Concepción de Ataco, Ahuachapán; le pagará la correspondiente indemnización y demás prestaciones laborales por despido injustificado.*

*II.- La Jefa Departamental de Ahuachapán con base a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, designó a sus delegados para que intervinieran en la solución del conflicto laboral planteado, y habiéndose admitido la solicitud, se señaló para las diez horas y treinta minutos del día tres del mes de julio del año dos mil diecinueve, para celebrar por primera vez audiencia común conciliatoria entre el trabajador Roberto Martínez Pérez y **el , propietario del centro de trabajo denominado FINCA MANANTIAL**; y con el mismo fin se citó por segunda vez a las diez horas y treinta minutos del día cuatro del mes de julio del año dos mil diecinueve. PREVINIENDOSELE, al **señor , propietario del centro de trabajo denominado FINCA MANANTIAL**, que de no asistir al segundo señalamiento*

incurriría en multa conforme lo establece el artículo 32 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social. Y en vista que dicha audiencia no se pudo llevar a cabo debido a la inasistencia de la parte empleadora, no obstante haber sido notificada y citada en legal forma, con la prevención antes relacionada; por lo que la Jefa Departamental de Ahuachapán, remitió las presentes diligencias, al trámite sancionatorio correspondiente, según resolución pronunciada a las catorce horas y treinta minutos del día once de junio del año dos mil diecinueve.

*III.- Que en vista de que dicha audiencia no se pudo llevar a cabo debido a la inasistencia de la parte empleadora, no obstante haber sido notificada y citada en legal forma hasta por SEGUNDA VEZ; esta Oficina Regional de Occidente con base al artículo 628 del Código de Trabajo y 11 de la Constitución de la República, mando a OIR **al señor** _____, **propietario del centro de trabajo denominado FINCA MANANTIAL**, para que compareciera ante la suscrita, a las siete horas y cuarenta minutos del día doce de agosto del año dos mil diecinueve; y con el mismo fin se citó por segunda vez a las siete horas y cuarenta minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve; dichas diligencias no se llevaron a cabo debido a la inasistencia del **señor** _____, **propietario del centro de trabajo denominado FINCA MANANTIAL**, no obstante estar debidamente citada y notificada. Quedando las presentes diligencias en estado de dictar resolución definitiva.*

*IV.- En vista de que dicha audiencia no se pudo llevar a cabo debido a la inasistencia del **señor** _____, **propietario del centro de trabajo denominado FINCA MANANTIAL**, no obstante haber sido notificada y citada en legal forma, tal como consta en folios seis de las presentes diligencias; quedando en estado de dictar resolución definitiva. El artículo 26 inciso 2° de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, establece que “las personas citadas están en la obligación de concurrir personalmente o por medio de apoderado o representante legal debidamente acreditada, al lugar, día y hora señalados”.*

V.- Que de conformidad al artículo 32 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social: “Toda persona que sin justa causa no comparezca a la segunda citación que se le hiciere, incurrirá en una multa de QUINIENTOS A DIEZ MIL COLONES, (CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS A MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON



OCHENTA Y CINCO CENTAVOS), de acuerdo a la capacidad económica de esta".
En el presente caso **al señor** , **propietario del centro de trabajo denominado FINCA MANANTIAL**, fue notificado en legal forma, y no habiendo comparecido a la SEGUNDA CITA señalada por la Oficina Departamental de Ahuachapán, es procedente imponerle una multa de **DOSCIENTOS DOLARES**, en base al artículo treinta y dos de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social.

POR LO TANTO:

De conformidad a lo expuesto anteriormente, y con base a los artículos 11 de la Constitución de la República de El Salvador; 26 y 32 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; 628 y siguientes del Código de Trabajo, en nombre de la REPUBLICA DE EL SALVADOR, **FALLO:** Impóngase **al señor** , **propietario del centro de trabajo denominado FINCA MANANTIAL**, una multa de **DOSCIENTOS DOLARES**, al no haber comparecido sin justa causa a la SEGUNDA CITA, que se les hizo, a efecto de solucionar el conflicto laboral planteado por el trabajador , reclamando indemnización y demás prestaciones laborales. Multa que ingresará al Fondo General del Estado y deberá ser enterado en la Dirección General de Tesorería Oficina Regional de Occidente (Departamento de Cobros) del Ministerio de Hacienda, de esta Ciudad. No obstante lo anterior queda expedito el derecho de interponer los siguientes recursos: **a) Recurso de Reconsideración**, el cual deberá ser interpuesto en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, ante la Jefatura Regional de Occidente, de conformidad a lo establecido en el artículo 132 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos; **b) Recurso de Apelación**, el cual deberá ser interpuesto en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguientes de su notificación el cual deberá presentarse a esta Jefatura Regional de Occidente para ante el Director General de Inspección de Trabajo o directamente ante el Director General de Inspección de Trabajo, de conformidad a lo establecido en el artículo 134 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos; y **c) Recurso Extraordinario de Revisión**, el cual deberá ser interpuesto ante el Director General de Inspección de Trabajo, en Oficinas ubicadas en Alameda Juan Pablo Segundo y diecisiete avenida norte, edificio 2, nivel 2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador; según los supuestos establecidos en el artículo 136 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos. PREVIENESELE, al señor
propietario del centro de trabajo denominado FINCA MANANTIAL,



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

que de no cumplir con lo antes expuesto se librará certificación de esta resolución para que la FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, lo verifique. Librese oficio a la respectiva oficina para que perciba dicha multa e informe la fecha en que sea enterada. HÁGASE SABER.-

[Signature] [Circular stamp of the Ministry of Labor and Social Security]

[Signature] [Circular stamp of the Regional Office of Occidente]

En [Redacted] m. c. p. [Redacted]

a las Catorce horas con Cuarenta minutos del día ocho del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Notifique legalmente a [Redacted]

propietario de la finca el mencionado, para que se le notifique a las veinte y tres horas siguientes a la fecha de la presente, para que comparezca a la oficina de la finca mencionada y para constancia firmamos.

[Signature]

F. [Signature]

M. Sr. [Redacted]

Encargado de la finca

8/10/19

74:40